

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

ESTADOS Página 1 de 1

**EST-VSCSM-PAR MANIZALES-023** 

#### ESTADO No. ·023

#### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR Manizales, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de agosto de 2020.

| TIPO DE<br>TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR.                        | FS | FECHA.     | АСТО | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**  |
|--------------------|------------|---------------------------------|----|------------|------|--|
| AUTO               | KFO-08311  | AGROINDUSTRIAS LA PERLA<br>LTDA |    | 06/05/2020 | 144  | Concepto técnico No. 133 del 24 febrero del 2020: APROBACIONES: Aceptar los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017, 2018 y 2019, presentado en la plataforma del sí minero; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del Contrato de Concesión No. KFO-08311, de conformidad con el concepto técnico PAR MANIZALES No. 133 del 24 de febrero de 2020.  Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 42-43-101004595 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 7 de octubre de 2019 y hasta el 7 de octubre de 2020, de conformidad con el concepto técnico PAR MANIZALES No. 133 del 24 de febrero de 2020.  Aceptar los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I, II, y III del año 2019, presentadas con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. KFO-08311, de conformidad con el concepto técnico PAR MANIZALES No. 133 del 24 de febrero de 2020. |

ESTADO 0023 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020



| CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |  |
|--------------------------|--|
| VERSIÓN: 2               |  |
| Página 1 de 1            |  |

realizado de manera previa en sendos autos desde el año 2013

|  | REQUERIMIENTO                         | OS:  |
|--|---------------------------------------|--|
|  | Requerir <b>nueva</b> n               | nente al titular minero bajo causal de caducidad, de                                     |
|  | conformidad cor                       | n lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de                                     |
|  | 2001, para que p                      | resente los FBM anuales del 2016, 2017 y 2018, con                                       |
|  | sus respectivos                       | planos, los cuales deben ser radicados en la   |
|  | plataforma del S                      | I. MINERO, este requerimiento se hizo previamente  |
|  | mediante autos                        | PARMZ 639 del 2 de noviembre de 2017, 491 del 23   |
|  | de agosto de 202                      | 18 y bajo causal de caducidad en auto 089 del 27 de                                      |
|  | febrero de 2019                       | , y 684 del 31 de octubre de 2019; en virtud del   |
|  | numeral 2.1. del                      | concepto técnico No. 133 del 24 febrero del 2020,  |
|  | los cuales deberá                     | ín allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo                                  |
|  | segundo de la Re                      | solución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 "Por la                                       |
|  |                                       | un Formato Básico Minero y se toman otras  |
|  | determinaciones                       | " el cual fue adoptado mediante Resolución 181515  |
|  | de 2002, actualiz                     | ado y desarrollado mediante Resolución 18 1756 de  |
|  |                                       | e 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042   |
|  |                                       | , a través sistema integral de gestión minera – SIGM.                                    |
|  |                                       | orga el término de treinta (30) días contados a partir                                   |
|  |                                       | del presente auto, para que subsane la falta que se                                      |
|  |                                       | ormule su defensa respaldada con las pruebas   |
|  | correspondiente                       |  |
|  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | nente al titular bajo la causal de caducidad conforme                                    |
|  |                                       | l artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para                                   |
|  |                                       | nuevo documento que dé respuesta a todos y cada  |
|  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | uerimientos (comprendido PTO) realizados en el   |
|  |                                       | o PARMZ-148 del 16 de diciembre de 2013, incluida  |
|  |                                       | e recursos y reservas, la cual debe efectuarse de  |
|  |                                       | consignado en el artículo 328 del Plan Nacional de                                       |
|  |                                       | -2022) y de los términos de referencia acogidos en                                       |
|  |                                       | 99 de junio de 2018, que adopta los estándares acogidos por CRIRSCO incluido el Estándar |
|  |                                       | decursos y Reservas Minerales — ECRR, el cual puede                                      |
|  | Colonibiano de R                      | lecursos y neservas ivilitierales — Echn, el cual puede                                  |
|  | ser consul                            | tado en la siguiente pagina:   |



| CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |  |
|--------------------------|--|
| VERSIÓN: 2               |  |
| Página 1 de 1            |  |

ESTADOS Pág

(PARMZ J25 del 20 de diciembre de 2013, PARMZ 729 del 4 de diciembre de 2014, PARMZ 639 del 2 de noviembre de 2017, PARMZ No. 729 de 4 de diciembre de 2014, PARMZ 491 del 23 de agosto de 2018, auto 089 del 27 de febrero de 2019 y 684 del 31 de octubre de 2019); en virtud del **concepto técnico No. 133 del 24 febrero del 2020.** Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular del contrato No. KFO-08311, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 200, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2019; en virtud del **concepto técnico No. 133 del 24 febrero del 2020.** Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|      |         |                         |            |     | que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Informar al titular que si bien en el concepto técnico No. 485 del 26 de septiembre de 2009, la Agencia Nacional de Minería recomendó aprobar el FBM anual del 2019, se advierte que <b>referido formulario no se encuentra cargado en la plataforma</b> , por lo que el titular deberá allegarlo de conformidad con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, mencionada en el numeral anterior de la parte resolutiva de este acto. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 133 del 24 de febrero de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
|------|---------|-------------------------|------------|-----|---|
| AUTO | CD4-141 | AGREGADOS TETUAN S.A.S. | 06/05/2020 | 145 | Concepto técnico No. 132 del 24 de febrero de 2020 APROBACIONES:  Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-43-101007449, vigente desde 18 de julio de 2019 hasta 18 de julio del 2020 y por un valor asegurado de DICINUEVE MILLONES DOSCIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTO NOVENTA PESOS (\$ 19.241.390.), de conformidad con el concepto técnico No. 132 del 24 de febrero de 2020.  Aprobar los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías correspondientes III y IV trimestre del 2008 hasta el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2018 para el mineral arenas de rio, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

numeral 2.1. del concepto técnico No. 132 del 18 de febrero del

|  | li      | quidados, de conformidad con el concepto técnico No. 132 del 24         |
|--|---------|---|
|  | d       | e febrero de 2020.  |
|  | A       | probar los formularios para la declaración de producción y              |
|  | lie lie | quidación de regalías correspondientes al primer y segundo              |
|  | tr      | rimestre del 2019, para los minerales de arenas y gravas de rio, de     |
|  | C       | onformidad con el concepto técnico No. 132 del 24 de febrero de         |
|  | 2       | 020.  |
|  | R       | REQUERIMIENTOS:   |
|  | R       | requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad    |
|  |         | on lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que    |
|  |         | nodifique y/o corrija el formato básico minero anual del 2018,          |
|  |         | eniendo en cuenta que los volúmenes de explotación reportados no        |
|  |         | oncuerdan con las producciones aprobadas en el PTO,                     |
|  |         | dicionalmente, se advierte que por concepto técnico Parmz No. 228       |
|  |         | el 15 de junio del 2017, la Autoridad Minera aprobó una                 |
|  |         | lisminución de producción de 10.000 m3 anuales y la reportada por       |
|  |         | l titular para el 2018 es de 40 metros cúbicos anuales; en virtud del   |
|  |         | umeral 2.1. del concepto técnico No. 132 del 18de febrero del           |
|  |         | 020; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el         |
|  |         | rtículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019      |
|  |         | Por la cual se adopta un Formato Básico Minero y se toman otras         |
|  |         | determinaciones" el cual fue adoptado mediante Resolución 181515        |
|  |         | le 2002, actualizado y desarrollado mediante Resolución 18 1756 de      |
|  |         | 004, 18 1208 de 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042          |
|  |         | le 2017, es decir, a través sistema integral de gestión minera – SIGM.  |
|  |         | ara lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir |
|  |         | le la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se  |
|  |         | e imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas                |
|  |         | orrespondientes.  |
|  |         | Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad    |
|  |         | on lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que    |
|  |         | nodifique y/o corrija los formatos básicos mineros semestrales de       |
|  |         | os periodos 2018 y 2019 teniendo en cuenta que las producciones         |
|  | n       | o cumplen con lo mínimo aprobado en el PTO; en virtud del               |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1

**2020**; los cuales deberán allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta un Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones" el cual fue adoptado mediante Resolución 181515 de 2002, actualizado y desarrollado mediante Resolución 18 1756 de 2004, 18 1208 de 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042 de 2017, es decir, a través sistema integral de gestión minera – SIGM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a la sociedad titular del contrato No. CD1-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 200, para que presente regalías del tercer y cuarto trimestre del 2019; en virtud del concepto técnico No. 132 del 18 de febrero de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero —FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar a la sociedad minera que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera —



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** Página 1 de 1

**ESTADOS** 

| SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente  |
|---|
| se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a |
| la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los |
| mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o   |
| en el formato de presentación establecido para la vigencia          |
| determinada.  |
|   |

Informar a la sociedad minera que las solicitudes identificadas con radicados Nos. 20195500720452 del 7 de febrero 2019 y 20195500810302 del 20 de mayo del 2019, relacionadas con la certificación de la duración del título minero, se pueden observar en la Plataforma CMC; sin embargo, deberá realizar los siguientes pasos:

- -Entra a la página www.anm.gov.co
- -Trámites y servicios
- -Servicios en línea Ventanilla única
- -Certificado de registro Minero
- Generar PIN
- Después de tener el PIN: Generar Certificado
- -Dicho certificado tiene un costo y luego de su pago la descarga es inmediata,

Recordar a la sociedad minera del contrato de concesión No. CD4-141, que la solicitud elevada el 21 de febrero de 2020, con radicado No. 20205501026972, relacionada con que se le conceda dos (2) meses para realizar la modificación y/o corrección al Pto, requerimiento que se hizo a través de auto No. 003 del 9 de enero de 2020, fue concedida mediante oficio No. 20209090356291 del 13 de marzo del 2020, el cual fue recibido el 25 de marzo del 2020, así se advierte en la planilla soporte de envío, lo que significa que se encuentra en término para cumplir con referida obligación.

Informar a la sociedad titular que deberá tener en cuenta la Resolución No. 000100 de 2020 del 31 de marzo de 2020, expedida por el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energético, en la cual determinó el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos para la anualidad 2020-2021. Informar a la sociedad titular que si bien mediante radicado No.

20195500948752 del 29 de octubre de 2019, se allegó respuesta al



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

| AUTO | IHL-08191 | NURIS XIMENA VARELA | 06/05/2020 | 146 | auto Parmz No. 625 del 7 de octubre del 2019, se le advierte que referida documentación será evaluada por el área técnica una vez se realice la correspondiente visita de fiscalización minera. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 132 del 18 de febrero del 2020.  Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.  Concepto técnico No. 155 del 3 de marzo de 2020  |
|------|-----------|---------------------|------------|-----|--|
| AUTO | IUT-08131 | LOPEZ               | 06/05/2020 | 140 | APROBACIONES:  Aprobar el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que la titular canceló los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, de conformidad con el concepto técnico No. 155 del 3 de marzo de 2020.  REQUERIMIENTOS:  Requerir nuevamente a la titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM correspondientes a I semestre y anual de 2016, 2017 y 2018. Dicho requerimiento se realizó previamente en los Autos PAR Manizales No. 384 del 25/07/2019 y PAR Manizales No. 574 del 11/09/2019; en virtud del numeral 2.1. del concepto técnico No. 155 del 3 de marzo del 2020; los cuales deberán allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta un Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones" el cual fue adoptado mediante Resolución 181515 de 2002, actualizado y desarrollado mediante Resolución 18 1756 de 2004, 18 |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1 d

1208 de 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042 de 2017, es decir, a través sistema integral de gestión minera – SIGM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el respectivo trámite de caducidad.

Requerir a la titular minera bajo apremio de multa, de conformidad

Requerir a la titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM relativo al I semestre de 2019; en virtud del **numeral 2.1. del concepto técnico No. 155 del 3 de marzo del 2020**; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 "*Por la cual se adopta un Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones*" el cual fue adoptado mediante Resolución 181515 de 2002, actualizado y desarrollado mediante Resolución 18 1756 de 2004, 18 1208 de 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042 de 2017, es decir, a través sistema integral de gestión minera – SIGM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a la titular del contrato No. IHL-08191, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 200, para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No.155 del 3 de marzo del 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la titular del contrato No. IHL-08191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que manifieste su interés de explotar el mineral de oro, el cual fue otorgado mediante contrato de concesión, pues mediante auto No. 741 del 23 de diciembre de 2009, la Autoridad Minera aprobó el PTO



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

y determinó como minerales para el proyecto los materiales de construcción y grava. En ese orden, si la respuesta a este requerimiento resulta afirmativa, el titular deberá modificar el PTO mencionado e incluir toda el área concedida. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la titular del contrato No. IHL-08191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa Único de Exploración y Explotación, con el fin de dar trámite a su solicitud de integración de áreas, radicada en el oficio No. 20199090313522 del 24 de enero de 2019; en virtud del concepto técnico No. 155 del 3 de marzo de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a la titular del contrato No. IHL-08191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Viabilidad Ambiental, o en su defecto, el estado de trámite adelantado para su obtención, lo anterior, dado que la titular allegó copia de oficio radicado ante el ICANH para la aprobación del plan de prospección y manejo arqueológico de los títulos KFO-08311 e IHL-08191, lo cual corresponde a uno de los requisitos exigidos dentro del trámite de licenciamiento ambiental; en virtud del concepto técnico No. 155 del 3 de marzo de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a la titular del contrato No. IHL-08191, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; en virtud del **concepto técnico No. 155 del 3 de marzo de** 



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

ESTADOS Página 1 de 1

**2020**. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la titular del contrato No. IHL-08191, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la lev 685 de 2001, para que cancele el valor faltante por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000856 del 17 de agosto de 2016, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$427.970); en virtud del concepto técnico No. 155 del 3 de marzo de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar a la titular minera que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

|      |           |                                  |            |     | Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería el presente acto administrativo y el concepto No. 155 del 3 de marzo de 2020, para que de conformidad con su competencia ajusten los pagos realizados por el titular por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000856 del 17 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que el pago realizado el 27 de agosto de 2019, con oficio radicado No. 20199090335772 del 4 de septiembre de 2019, corresponde a los intereses generados en el canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, quedando la titular al día por concepto de canon superficiario. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 155 del 3 de marzo de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
|------|-----------|----------------------------------|------------|-----|--|
| AUTO | QIN-10011 | CONCESIÓN PACÍFICO TRES<br>S.A.S | 06/05/2020 | 147 | Concepto técnico PARMZ 096 de 13/02/2020: APROBACIONES APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 096 de 13/02/2020. APROBAR el pago de regalías del II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que el titular adjuntó la constancia del pago realizado oportunamente. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 096 de 13/02/2020. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019, presentados en cero. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 096 de 13/02/2020. REQUERIMIENTOS   |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

| AUTO | QIG-08381 | CONCESIÓN PACÍFICO TRES | 06/05/2020 | 148 | REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare a la Autoridad Minera, respecto a las cantidades aprobadas a extraer en la Resolución No. 2018-2966 del 06/12/2018, por medio de la cual CORPOCALDAS modifica la Resolución No. 2017-0845 del 06/03/2017, que otorga la Licencia Ambiental, solicitando para el efecto la respectiva certificación de la Autoridad Ambiental de ser pertinente. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 096 de 13/02/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  INFORMAR Al titular que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, el FBM correspondiente a anual de 2019, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, con la información establecida en el anexo numero 1 a la citada resolución, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.  INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.  Concepto técnico PARMZ 120 de 18/02/2020: |
|------|-----------|-------------------------|------------|-----|---|
| AUIU | QIG-08381 | S.A.S                   | 06/05/2020 | 148 | APROBACIONES  |



| CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |  |
|--------------------------|--|
| VERSIÓN: 2               |  |
| Página 1 de 1            |  |

| APROBAR los FBM correspondientes a anua de 2019, ya que se encuentran correctamen plataforma del SÍ MINERO. De acuerdo a concepto técnico PARMZ 120 de 18/02/2020. APROBAR los formulanos para declaraci liquidación de regalias correspondientes al 1, 1 año 2019, presentados con una producción de recomendado en concepto técnico PARMZ 12 REQUERIMIENTOS  REQUERIMIENTOS | a lo recomendado en lo. ción de producción y II, III y IV trimestres del de 0 m3. De acuerdo a lo 20 de 18/02/2020.  apremio de multa, de 685 de 2001, para que trabajos de explotación, el título se encuentra en lo a lo recomendado en 20. Para lo cual se le ta (30) días contados a presente proveído, para o formule su defensa s. CIONES la lo establecido en la correspondiente a anual ema Integral de Gestión en el anexo numero 1 a lo meses siguientes a la la le sobre la puesta en el GIGM, la cual no podrá dería podrá programar en ción para verificar el digiene minera, así como 206 del 22 de marzo de frabajo de Información y ficación el presente acto mite recurso. Surtido lo e Seguimiento, Control y a. |
|---|--|
| AUTO 742-17 SOCIEDAD AGREGADOS Y 06/05/2020 149 Concepto técnico PARMZ 147 de 28/02/2020 APROBACIONES   | :U:  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1 de 1

con las pruebas correspondientes.

APROBAR los FBM Anual junto con su plano de labores del año 2018 y FBM Semestral del año 2019 ya que se encuentran diligenciados en la plataforma digital SÍ.MINERO de forma correcta. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 147 de 28/02/2020.

APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2019 para los minerales de Arena y Grava de río. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 147 de 28/02/2020.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en concepto técnico PARMZ 147 de 28/02/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los II y III Trimestres del año 2019 para los minerales de Arena y Grava de río. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 147 de 28/02/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé respuesta al AUTO PARMZ-704 del 14/11/2019 por medio del cual SE ACOGE informe de visita de fiscalización No. 240 del 25/10/2019. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 147 de 28/02/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|      |           |                                  |            |     | INFORMAR Al titular que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, el FBM correspondiente a anual de 2019, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, con la información establecida en el anexo numero 1 a la citada resolución, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.  INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|------|-----------|----------------------------------|------------|-----|--|
| AUTO | RFL-11421 | CONCESIÓN PACÍFICO TRES<br>S.A.S | 06/05/2020 | 150 | Concepto técnico PARMZ 152 de 02/03/2020:  APROBACIONES  APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, presentado mediante radicado del sí minero No 2019022237799 del 22 de febrero de 2019; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular de la Autorización Temporal No. RFL-11421. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 152 de 02/03/2020.  APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, presentado mediante radicado del sí minero No 2019071942381 del 19 de julio de 2019; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular de la Autorización Temporal No. RFL-11421. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 152 de 02/03/2020.  APROBAR los formatos de las regalías de los Trimestres I, II, III y IV del año 2019, presentadas con una producción en cero (0) teniendo  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|      |        |                      |            |     | en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular de la Autorización Temporal No. RFL-11421. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 152 de 02/03/2020.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  INFORMAR Al titular que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, el FBM correspondiente a anual de 2019, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, con la información establecida en el anexo numero 1 a la citada resolución, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.  INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|------|--------|----------------------|------------|-----|--|
| AUTO | 647-17 | DIANA MARCELA OCAMPO | 07/05/2020 | 151 | Concepto técnico PARMZ 138 de 25/02/2020 APROBACIONES APROBAR los FBM correspondientes a anual de 2018 y I semestre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados por la plataforma SÍ MINERO. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 138 de 25/02/2020. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018, y, I trimestre de 2019, los cuales se encuentran correctamente diligenciados y liquidados en cero. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 138 de 25/02/2020. REQUERIMIENTOS  |



| CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |  |
|--------------------------|--|
| VERSIÓN: 2               |  |
| Página 1 de 1            |  |

ESTADOS Página 1 de 1

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 138 de 25/02/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue constancia actualizada del estado del trámite de obtención de viabilidad ambiental, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 138 de 25/02/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2019 para los minerales de Arena y Grava de río. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 138 de 25/02/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, el FBM correspondiente a anual de 2019, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, con la información establecida en el anexo numero 1 a la citada resolución, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|      |           |                                 |            | 450 | del módulo respectivo en el SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.  INFORMAR al titular que, Mediante AUTO PARMZ-406 del 17/07/2018, se le recordó a la titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 19.233 por concepto de pago de canon superficiario.  INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.   |
|------|-----------|---------------------------------|------------|-----|--|
| AUTO | LH0090-17 | LETICIA GRANADA DE<br>ARREDONDO | 07/05/2020 | 152 | Concepto técnico PARMZ 186 de 17/03/2020: APROBACIONES  APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101004322, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 22/04/2020. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 186 de 17/03/2020.  APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, III Y IV trimestre de 2019. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 186 de 17/03/2020.  REQUERIMIENTOS  REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2018 y I semestre de 2019, con el respectivo plano actualizado de labores que cumpla con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 186 de 17/03/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** Página 1 de 1

**ESTADOS** 

| REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de                 |
|---|
| conformidad con el Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que         |
| allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al          |
| sistema de seguridad social Integral de los trabajadores y solicite el  |
| levantamiento de la medida de suspensión, de acuerdo a lo               |
| evidenciado en el informe de visita No. 301 del 29/11/2019. Para lo     |
| cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir |
| del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que     |
| subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada       |
| con las pruebas correspondientes.                                       |
| RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES                                   |

INFORMAR Al titular que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, el FBM correspondiente a anual de 2019, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, con la información establecida en el anexo numero 1 a la citada resolución, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.

**INFORMAR** al titular que, deberá renovar la póliza minero ambiental, a su vencimiento el 22/04/2020. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 186 de 17/03/2020.

INFORMAR al titular que, cuenta con un saldo a favor de CIENTO VEINTICUATRO PESOS, por concepto de regalías. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 186 de 17/03/2020.

**INFORMAR** al titular que, no se acepta jurídicamente la respuesta al requerimiento hecho en auto PAR Manizales 806 de 13/12/2019. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

INFORMAR al titular que, se reitera la orden de suspensión de actividades, impuesta mediante auto PAR Manizales 806 de 13/12/2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|      |        |                                   |            |     | cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.   |
|------|--------|-----------------------------------|------------|-----|---|
| AUTO | 680-17 | LUIS ALFONSO MONTOYA<br>RODRIGUEZ | 07/05/2020 | 153 | Concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020: APROBACIONES  APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, presentado en la ANM bajo el radicado No. 20159090013772 del 02/09/2015, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020.  APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, dado que el titular allegó el plano corregido, dando cumplimiento a lo requerido. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020.  APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020.  REQUERIMIENTOS  REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de CINCUETA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 57.303.372). De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1 de 1

con las pruebas correspondientes.

que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe respecto a los porcentajes establecidos para la explotación de arenas y gravas, con base en el PTO aprobado para efectos de liquidación de la póliza

base en el PTO aprobado para efectos de liquidación de la póliza minero ambiental. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada

REQUERIR al titular minero bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, dado que el titular no registró la producción de arena durante el periodo. Es necesario aclarar que se deben declarar en el FBM los minerales que se encuentren aprobados en el PTO, aun cuando la producción haya sido de 0 m3. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular minero bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, dado que el titular no registró la producción de arena durante el periodo. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular minero bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, diligencia el Formato Básico



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** Página 1 de 1

**ESTADOS** 

|  |  | Minero Anual de 2018, dado que el titular no reportó la producción          |
|--|--|---|
|  |  | de arenas durante el periodo. De acuerdo a lo recomendado en                |
|  |  | concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020. Para lo cual se le                |
|  |  | concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a           |
|  |  | partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para     |
|  |  | que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa                  |
|  |  | respaldada con las pruebas correspondientes.                                |
|  |  | REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de                     |
|  |  | conformidad con el Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que             |
|  |  | allegue los formularios para la declaración de producción y                 |
|  |  | liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre |
|  |  | de 2019. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ              |
|  |  | 188 de 24/03/2020. Para lo cual se le concede un término                    |
|  |  | improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día     |
|  |  | de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta         |
|  |  | que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas            |

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

correspondientes.

INFORMAR Al titular acerca de la aprobación del FBM correspondiente al I semestre de 2013, realizada en el concepto técnico PARMZ No. 106 del 08/07/2015.

INFORMAR al titular que, que cuenta con saldos a favor por valor de ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos (\$88.470), por concepto de regalías del tercer trimestre del 2017, doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos. (\$251.472), por concepto de regalías del cuarto trimestre del 2017, y, trescientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$364.365), por concepto de regalías del año 2018. En Auto PAR Manizales No. 692 del 07 de noviembre de 2018, se informó al titular respecto a los dos primeros saldos por (\$88.470 y \$251.472). De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020.

INFORMAR al titular que, se acepta la respuesta presentada por el titular frente a los requerimientos del Auto PAR Manizales No. 643 del 10/10/2019, que dio traslado del informe de visita de fiscalización



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|      |      |                                   |            |     | integral No. 177 del 23/09/2019. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMZ 188 de 24/03/2020.  INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.   |
|------|------|-----------------------------------|------------|-----|--|
| AUTO | 2641 | TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A | 11/05/2020 | 154 | Aprobar los FBM anual junto con el plano de labores del año 2018 y el FBM Semestral del año 2019, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 165 del 4 de marzo de 2020.  Aprobar las regalías de los I, II, III y IV trimestres del año 2019, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 165 del 4 de marzo de 2020.  REQUERIMIENTOS:  Requerir a la sociedad minera bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que modifiquen la póliza minero ambiental en virtud del concepto técnico No. 165 del 4 de marzo de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  Requerir al titular minero a la sociedad minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el PTI para el quinquenio comprendido entre el 30 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2024; en virtud del concepto técnico No. 165 del 4 de marzo de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|  | a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta |
|--|--|
|  | que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas         |
|  | correspondientes.  |
|  | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:                                   |
|  | Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a      |
|  | partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de             |
|  | Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente         |
|  | enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando                 |
|  | cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de      |
|  | junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico      |
|  | Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de                 |
|  | noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años            |
|  | anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de                 |
|  | correspondencia.   |
|  | Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de       |
|  | 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó         |
|  | un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para          |
|  | la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto        |
|  | se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo        |
|  | que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa        |
|  | que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019,        |
|  | así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos,       |
|  | se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el          |
|  | formato de presentación establecido para la vigencia determinada.        |
|  | Recordar a la sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de   |
|  | DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 19.168)              |
|  | por concepto de pago de regalías.  |
|  | Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas que        |
|  | la sociedad titular tiene un saldo a favor, de conformidad con su        |
|  | competencia y fines pertinentes.   |
|  | Informar a la sociedad titular que si bien se acepta la respuesta al     |
|  | auto PARMZ-857 del 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se        |
|  | acogió un informe de visita de fiscalización No. 357 del 26/12/2019,     |
|  | dicha respuesta será tenida en cuenta en la próxima visita de            |
|  | fiscalización.   |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

|      |        | T                    |            |     | Remitir al Grupo de Evaluación a Modificación de Títulos Mineros-   |
|------|--------|----------------------|------------|-----|---|
|      |        |                      |            |     | GEMTM para que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga  |
|      |        |                      |            |     | mediante radicado No. 20195500837802 del 20 de junio de 2019.   |
|      |        |                      |            |     | Informar a la titular que deberá tener en cuenta los actos  |
|      |        |                      |            |     | administrativos expedidos por el Director General de la Unidad de   |
|      |        |                      |            |     | Planeación Minero Energético, en lo que tiene que ver con la  |
|      |        |                      |            |     | liquidación de regalías de minerales no metálicos para la anualidad 2020-2021.  |
|      |        |                      |            |     | Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico  |
|      |        |                      |            |     | No. 165 del 4 de marzo de 2020.   |
|      |        |                      |            |     | Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo   |
|      |        |                      |            |     | tanto no admite recurso.  |
|      |        |                      |            |     | Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en  |
|      |        |                      |            |     | cualquier momento una nueva inspección para verificar el  |
|      |        |                      |            |     | cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como  |
|      |        |                      |            |     | de las obligaciones pendientes.   |
|      |        |                      |            |     | Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e |
|      |        |                      |            |     | interesados remitiendo copia del auto.  |
|      |        |                      |            |     | Concepto técnico No.163 del 4 de marzo de 2020:   |
|      |        |                      |            |     | APROBACIONES:   |
|      |        |                      |            |     | Aprobar los formularios de liquidación de producción de regalías  |
|      |        |                      |            |     | aportados por el titular en ceros correspondiente al primer,  |
|      |        |                      |            |     | segundo y cuarto trimestre del 2019, teniendo en cuenta que no  |
|      |        |                      |            |     | está autorizado para explotar por falta de licencia ambiental, de   |
|      |        | EDGAR DE JESUS ROJAS |            |     | conformidad con el concepto técnico No. 163 del 4 de marzo de   |
| AUTO | 430-17 | ARRUBLA              | 11/05/2020 | 155 | 2020.   |
|      |        | ARRUBLA              |            |     | REQUERIMIENTOS:   |
|      |        |                      |            |     | Requerir <b>nuevamente</b> al titular minero bajo apremio de multa, de  |
|      |        |                      |            |     | conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de  |
|      |        |                      |            |     | 2001, para que presente a través de la plataforma del SI. MINERO el   |
|      |        |                      |            |     | formato básico minero anual del 2017 y semestral 2018, este   |
|      |        |                      |            |     | requerimiento se hizo de manera previa en auto No. 085 del 27 de  |
|      |        |                      |            |     | febrero de 2019; en virtud del <b>numeral 2.1. del concepto técnico No.</b>   |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

| [ |  |
|---|--|
|   | <b>163 del 4 de marzo de 2020</b> ; los cuales deberán allegarse de acuerdo    |
|   | a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31          |
|   | de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta un Formato Básico                  |
|   | Minero y se toman otras determinaciones" el cual fue adoptado                  |
|   | mediante Resolución 181515 de 2002, actualizado y desarrollado                 |
|   | mediante Resolución 18 1756 de 2004, 18 1208 de 2006, 18 1602 de               |
|   | 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042 de 2017, es decir, a través sistema              |
|   | integral de gestión minera – SIGM. Para lo cual se otorga el término           |
|   | de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente         |
|   | auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa          |
|   | respaldada con las pruebas correspondientes.                                   |
|   | Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad               |
|   | con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que          |
|   | presente a través de la plataforma del SI. MINERO el formato básico            |
|   | minero anual del 2018 y semestral del 2019; en virtud del <b>numeral</b>       |
|   | 2.1. del concepto técnico No. 163 del 4 de marzo de 2020; los cuales           |
|   | deberán allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo           |
|   | de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " <i>Por la cual se</i>     |
|   | adopta un Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones"              |
|   | el cual fue adoptado mediante Resolución 181515 de 2002,                       |
|   | actualizado y desarrollado mediante Resolución 18 1756 de 2004, 18             |
|   | 1208 de 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042 de 2017, es             |
|   | decir, a través sistema integral de gestión minera – SIGM. Para lo cual        |
|   | se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la              |
|   | notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le            |
|   | imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas                         |
|   | correspondientes.  |
|   | Requerir a la titular del contrato No. 430-17, bajo apremio de multa           |
|   | de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 200, para que              |
|   |  |
|   | allegue la Viabilidad Ambiental, o en su defecto, el estado de trámite         |
|   | adelantado para su obtención, este requerimiento se realizó                    |
|   | previamente mediante autos PARMZ-635 del 26 de octubre de 2017                 |
|   | y PARMZ-279 del 17 de mayo de 2018 y auto 085 del 27 de febrero                |
|   | de 2019; en virtud del concepto técnico No.163 del 4 de marzo de               |
|   | <b>2020</b> . Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados |



| CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |  |
|--------------------------|--|
| VERSIÓN: 2               |  |
| Página 1 de 1            |  |

le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

| <br>   |
|--|
| a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la       |
| falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las               |
| pruebas correspondientes, <u>so pena de iniciar el respectivo trámite de</u> |
| <u>multa.</u>  |
| Requerir al titular del contrato No. 430-17, bajo causal de caducidad        |
| de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 200, para que            |
| presente el formulario para la declaración y producción de regalías          |
| correspondiente al tercer trimestre del 2019; en virtud del concepto         |
| técnico No.163 del 4 de marzo de 2020. Para lo cual se le otorga un          |
| plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del          |
| presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o              |
| formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.              |
| Requerir al titular del contrato No. 430-17, bajo apremio de multa de        |
| conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 200, para dé                |
| respuesta al auto PARMZ No. 671 del 23 de octubre de 2019, el cual           |
| dio traslado al informe de fiscalización integral No. 208 del 4 de           |
| octubre de 2019; en virtud del concepto técnico No.163 del 4 de              |
| marzo de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días       |
| contados a partir de la notificación del presente proveído, para que         |
| subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada            |
| con las pruebas correspondientes.  |
| Requerir al titular del contrato No. 430-17, bajo causal de caducidad        |
| de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 200,      |
| para que modifique la póliza minero ambiental No. 42-43-                     |
| 101003598, de acuerdo a lo requerido mediante auto PARMZ – 279               |
| del 17 de mayo de 2018 y auto No. 085 del 27 de febrero de 2019,             |
| adicionalmente, deberá manifestar que porcentaje de la producción            |
| anual aprobada en el PTO corresponde a gravas de rio, gravas de              |
| cantera y arena de rio, ya que, en el PTO en su momento se                   |
| estableció 60.000 m3/anuales de gravas de cantera y arena, estos             |
| porcentajes se requieren para realizar el cálculo de la póliza; en           |
| virtud del concepto técnico No.163 del 4 de marzo de 2020. Para lo           |
| cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la      |
| notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se         |
|  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

Marín Bedoya y la solicitud radicada bajo el No. 20199090343102 del

7 de noviembre de 2019.

|  | correspondientes.   |
|--|---|
|  | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:                                |
|  | Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a   |
|  | partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de          |
|  | Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente      |
|  | enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando              |
|  | cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de   |
|  | junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico   |
|  | Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de              |
|  | noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años         |
|  | anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de              |
|  | correspondencia.  |
|  | Informar a la titular minera que a través de la Resolución 4-0925 de  |
|  | 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó      |
|  | un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para       |
|  | la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto     |
|  | se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo     |
|  | que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa     |
|  | que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019,     |
|  | así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos,    |
|  | se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el       |
|  | formato de presentación establecido para la vigencia determinada.     |
|  | Informar al titular que no debe realizar labores de explotación hasta |
|  | tanto no se cuente con la licencia ambiental vigente.                 |
|  | Informar al titular que en lo que tiene que ver con la solicitud      |
|  | radicada bajo el No. 20199090343102 del 7 de noviembre de 2019,       |
|  | el Punto Regional Manizales por medio de oficio identificado con el   |
|  | No. 20199090352593 del 31 de enero de 2020 envío al Grupo de          |
|  | Evaluación de Modificación de Títulos Mineros dicha solicitud y el    |
|  | auto No. 598 del 25 de septiembre de 2019, lo anterior para su        |
|  | competencia y fines pertinentes.                                      |
|  | Recordar al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros    |
|  | lo concerniente a la situación particular de la señora Martha Luz     |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

**ESTADOS** 

Informar al titular que el Contrato de Concesión No. 430-17, se superpone totalmente con la zona denominada INFORMATIVO ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 -INCORPORADO 15/04/2016, y, parcialmente con las zonas denominadas PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013; PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013; INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 y ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 3 LA VIRGINIA Y LA MANUELA - LA PINTADA AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD - RESOLUCION ANI 713 DE 26 DE MAYO DE 2014 - INCORPORADO 13/04/2015.

Recordar al titular minero que se encuentra bajo su responsabilidad tramitar las respectivas sustracciones o autorizaciones a que haya lugar, con respecto de las superposiciones evidenciadas.

Informar a la titular que deberá tener en cuenta los actos administrativos expedidos por el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energético, en lo que tiene que ver con la liquidación de regalías de minerales no metálicos para la anualidad 2020-2021.

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 163 del 4 de marzo de 2020.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1 de 1

|  |  |  | Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e |
|--|--|--|---|
|  |  |  | interesados remitiendo copia del auto.  |

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA</u> AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATINO VELASQUEZ

Coordinador Funto de Atención Regional Manizales